ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 035-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026

Popayán, Cauca, quince (15) de abril del dos mil veintiséis (2026)

Señores:
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.
Nit: 846002402-6
Representante Legal: **NELCY VICTORIA LOZANO**
Cedula de Ciudadanía: 55.061.698 de Garzón - Huila
Dirección: Carrera 20 No. 12-35
Teléfono: 3174425132
Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es
Puerto Asís

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 035-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 035-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN** representada por el señor Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, en su calidad de **DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **NELCY VICTORIA LOZANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **55.061.698** expedida en Garzón - Huila, en calidad de representante legal de la sociedad **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.,** con NIT. No.: **846002402-6;** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL: Señor Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.382.048 de Duitama - Boyacá, en su calidad **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 035 del 19 de enero de 2026, a quien se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2023**,** debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta y en consecuencia, representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** con NIT. No. **900.156.335-7.**

CONTRATISTA: **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.** con NIT. No. 846002402-6 – Representante Legal: **NELCY VICTORIA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.061.698 expedida en Garzón - Huila.

2. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
El lugar de entrega (ejecución)	Las entregas de los pasajes terrestres se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato y con la empresa.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de adjudicación para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($19.192.000,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - RECURSO 10, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 26 de ENERO de 2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	006	004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 19.192.000,00
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026										**$ 19.192.000,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAID3	$ 1.500.000,00
			DIVIS	$ 2.000.000,00
			BADRA 10	$ 2.226.000,00
			BADRA 11	$ 2.226.000,00
			BADRA 12	$ 2.226.000,00

			BAFUR 3	$ 3.570.000,00
			BAIMI3	$ 2.232.000,00
			GGCAU	$ 836.000,00
			BILOP7	$ 2.376.000,00
TOTAL				**$ 19.192.000,00**

PRECIOS DE ADJUDICACIÓN

PRECIOS ADJUDICACION MC-035-2026				
A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	ARGELIA-POPAYAN	SERVICIO	1	45.000,00
2	BARBACOAS-PASTO	SERVICIO	1	40.000,00
3	BARRANQUILLA-BOGOTA	SERVICIO	1	130.000,00
4	BOGOTA-BARRANQUILLA	SERVICIO	1	130.000,00
5	BOGOTA-BUCARAMANGA	SERVICIO	1	70.000,00
6	BOGOTA-CALI	SERVICIO	1	125.000,00
7	BOGOTA-FLORENCIA	SERVICIO	1	75.000,00
8	BOGOTA-IBAGUE	SERVICIO	1	40.000,00
9	BOGOTA-MOCOA	SERVICIO	1	60.000,00
10	BOGOTA-PALMIRA	SERVICIO	1	125.000,00
11	BOGOTA-PASTO	SERVICIO	1	142.000,00
12	BOGOTA-POPAYAN	SERVICIO	1	140.800,00
13	BOGOTA-TUNJA	SERVICIO	1	25.000,00
14	BUCARAMANGA-BOGOTA	SERVICIO	1	70.000,00
15	BUENAVENTURA-CALI	SERVICIO	1	30.000,00
16	BUENAVENTURA-POPAYAN	SERVICIO	1	60.000,00
17	BUGA-CALI	SERVICIO	1	15.000,00
18	BUGA-POPAYAN	SERVICIO	1	30.000,00
19	CAJIBIO-POPAYAN	SERVICIO	1	8.000,00
20	CALDONO-POPAYAN	SERVICIO	1	15.000,00
21	CALI-BOGOTA	SERVICIO	1	125.000,00
22	CALI-BUENAVENTURA	SERVICIO	1	30.000,00
23	CALI-BUGA	SERVICIO	1	15.000,00
24	CALI-FELIDIA	SERVICIO	1	4.000,00
25	CALI-PALMIRA	SERVICIO	1	5.000,00
26	CALI-POPAYAN	SERVICIO	1	45.000,00
27	CALI-SANTAMARTA	SERVICIO	1	214.000,00
28	CANDELARIA-POPAYAN	SERVICIO	1	30.000,00
29	CAREPA-MEDELLIN	SERVICIO	1	50.000,00
30	CAREPA-PALMIRA	SERVICIO	1	105.000,00
31	CARTAGO-POPAYAN	SERVICIO	1	94.000,00
32	CHACHAGUI-POPAYAN	SERVICIO	1	20.000,00

33	CHAPARRAL-PALMIRA	SERVICIO	1	90.000,00
34	ELBORDO-POPAYAN	SERVICIO	1	20.000,00
35	FELIDIA-CALI	SERVICIO	1	3.000,00
36	FLORENCIA-BOGOTA	SERVICIO	1	75.000,00
37	FLORENCIA-PALMIRA	SERVICIO	1	75.000,00
38	FLORENCIA-POPAYAN	SERVICIO	1	75.000,00
39	GRANADA-PALMIRA	SERVICIO	1	98.000,00
40	IBAGUE-POPAYAN	SERVICIO	1	108.000,00
41	ICONONSO-POPAYAN	SERVICIO	1	60.000,00
42	INZA-POPAYAN	SERVICIO	1	25.000,00
43	IPIALES-PASTO	SERVICIO	1	15.000,00
44	IPIALES-POPAYAN	SERVICIO	1	82.000,00
45	IPIALES-TUMACO	SERVICIO	1	40.000,00
46	JAMUNDI-POPAYAN	SERVICIO	1	20.000,00
47	MEDELLIN-CAREPA	SERVICIO	1	50.000,00
48	MEDELLIN-PALMIRA	SERVICIO	1	40.000,00
49	MEDELLIN-POPAYAN	SERVICIO	1	120.000,00
50	MELGAR-PALMIRA	SERVICIO	1	60.000,00
51	MELGAR-POPAYAN	SERVICIO	1	88.000,00
52	MERCADERES-POPAYAN	SERVICIO	1	25.000,00
53	MIRANDA-POPAYAN	SERVICIO	1	30.000,00
54	MOCOA-POPAYAN	SERVICIO	1	50.000,00
55	MONTERIA-POPAYAN	SERVICIO	1	270.000,00
56	NEIVA-PALMIRA	SERVICIO	1	50.000,00
57	NEIVA-POPAYAN	SERVICIO	1	85.000,00
58	PAEZBELALCAZA-POPAYAN	SERVICIO	1	40.000,00
59	PALMIRA-BOGOTA	SERVICIO	1	125.000,00
60	PALMIRA-CALI	SERVICIO	1	5.000,00
61	PALMIRA-CAREPA	SERVICIO	1	105.000,00
62	PALMIRA-CHAPARRAL	SERVICIO	1	84.000,00
63	PALMIRA-FLORENCIA	SERVICIO	1	80.000,00
64	PALMIRA-GRANADA	SERVICIO	1	98.000,00
65	PALMIRA-MEDELLIN	SERVICIO	1	40.000,00
66	PALMIRA-MELGAR	SERVICIO	1	60.000,00
67	PALMIRA-NEIVA	SERVICIO	1	50.000,00
68	PALMIRA-POPAYAN	SERVICIO	1	55.000,00
69	PALMIRA-PUERTOBERRIO	SERVICIO	1	70.000,00
70	PASTO-BARBACOAS	SERVICIO	1	42.000,00
71	PASTO-IPIALES	SERVICIO	1	15.000,00
72	PASTO-POPAYAN	SERVICIO	1	75.000,00
73	PASTO-SAMANIEGO	SERVICIO	1	15.000,00
74	PASTO-TUMACO	SERVICIO	1	40.000,00

75	PIENDAMO-POPAYAN	SERVICIO	1	13.000,00
76	POPAYAN-ARGELIA	SERVICIO	1	45.000,00
77	POPAYAN-BOGOTA	SERVICIO	1	140.800,00
78	POPAYAN-BUENAVENTURA	SERVICIO	1	60.000,00
79	POPAYAN-BUGA	SERVICIO	1	30.000,00
80	POPAYAN-CAJIBIO	SERVICIO	1	8.000,00
81	POPAYAN-CALDONO	SERVICIO	1	15.000,00
82	POPAYAN-CALI	SERVICIO	1	45.000,00
83	POPAYAN-CANDELARIA	SERVICIO	1	30.000,00
84	POPAYAN-CARTAGO	SERVICIO	1	94.000,00
85	POPAYAN-CHACHAGUI	SERVICIO	1	20.000,00
86	POPAYAN-ELBORDO	SERVICIO	1	20.000,00
87	POPAYAN-FLORENCIA	SERVICIO	1	75.000,00
88	POPAYAN-IBAGUE	SERVICIO	1	108.000,00
89	POPAYAN-ICONONSO	SERVICIO	1	60.000,00
90	POPAYAN-INZA	SERVICIO	1	25.000,00
91	POPAYAN-IPIALES	SERVICIO	1	82.000,00
92	POPAYAN-JAMUNDI	SERVICIO	1	20.000,00
93	POPAYAN-MEDELLIN	SERVICIO	1	120.000,00
94	POPAYAN-MELGAR	SERVICIO	1	88.000,00
95	POPAYAN-MERCADERES	SERVICIO	1	25.000,00
96	POPAYAN-MIRANDA	SERVICIO	1	30.000,00
97	POPAYAN-MOCOA	SERVICIO	1	50.000,00
98	POPAYAN-MONTERIA	SERVICIO	1	270.000,00
99	POPAYAN-NEIVA	SERVICIO	1	85.000,00
100	POPAYAN-PAEZBELALCAZAR	SERVICIO	1	40.000,00
101	POPAYAN-PALMIRA	SERVICIO	1	55.000,00
102	POPAYAN-PASTO	SERVICIO	1	75.000,00
103	POPAYAN-PIENDAMO	SERVICIO	1	13.000,00
104	POPAYAN-PUERTOASIS	SERVICIO	1	90.000,00
105	POPAYAN-SAMANIEGO	SERVICIO	1	60.000,00
106	POPAYAN-SANT.DEQUILICHAO	SERVICIO	1	15.000,00
107	POPAYAN-SANTAMARTA	SERVICIO	1	250.000,00
108	POPAYAN-TULUA	SERVICIO	1	40.000,00
109	POPAYAN-TUMACO	SERVICIO	1	75.000,00
110	POPAYAN-ZARZAL	SERVICIO	1	40.000,00
111	PUERTOASIS-POPAYAN	SERVICIO	1	90.000,00
112	PUERTOBERRIO-PALMIRA	SERVICIO	1	70.000,00
113	SAMANIEGO-PASTO	SERVICIO	1	15.000,00
114	SAMANIEGO-POPAYAN	SERVICIO	1	60.000,00

115	SANT.DEQUILICHAO-POPAYAN	SERVICIO	1	15.000,00
116	SANTAMARTA-CALI	SERVICIO	1	214.000,00
117	SANTAMARTA-POPAYAN	SERVICIO	1	250.000,00
118	TULUA-POPAYAN	SERVICIO	1	40.000,00
119	TUMACO-IPIALES	SERVICIO	1	78.000,00
120	TUMACO-PASTO	SERVICIO	1	40.000,00
121	TUMACO-POPAYAN	SERVICIO	1	75.000,00
122	TUNJA-BOGOTA	SERVICIO	1	25.000,00
123	ZARZAL-POPAYAN	SERVICIO	1	40.000,00

NOTA 1: el servicio de transporte de pasajeros está excluido del impuesto a las ventas conforme lo señala el artículo 476 del estatuto tributario numeral 9.

NOTA 2: la ejecución del presente procesos será por monto agotable de acuerdo al presupuesto asignado a la unidad y los ítems que requieran hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, a la oferta y en la presente adjudicación. El contratista mantendrá los precios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

6. DURACIÓN: La duración de la presente Aceptación de Oferta será desde la suscripción dela misma y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la **CUENTA DE AHORROS No. 45352815598 DE BANCOLOMBIA** de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo a recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción total de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista).

2. Informe del supervisor mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente al contratista.

3. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección

General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023**, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR OCUENTADANTE DE CAJA MENOR#$

Ejemplo: #$13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE. PCI, CENAC POPAYAN: 15-01-03-018

USO DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS".

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscrición de contratos estatales lo siguiente:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRÁVAME Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	***BASE GRAVAMEN***	***TARIFA***
Suscrición de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	*Valor del pago excluido IVA*	*1%*

De conformidad con lo anterior, es pertinente resaltar lo dispuesto en el artículo 318 de la Ordenanza 107 de 2022, emanada de la Asamblea Departamental del Cauca, el cual establece:

ARTICULO 318 RECAUDO Y PAGO DE LA ESTAMPILLA

"Para el caso de los actos, contratos, o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago o cargo del departamento, el recaudo se efectuara mediante retención en la fuente en cada uno de los pagos que se realicen a los beneficiarios".

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista certificó en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El contratista certificó en documento independiente que únicamente suministrará pasajes terrestres en CLASE ECONÓMICA con derecho a equipaje en bodega y equipaje de mano.
2	El contratista certificó en documento independiente que los pasajes terrestres que suministrará serán por empresas (AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO) debidamente autorizadas.

3	El contratista certificó en documento independiente que cuenta con plena capacidad de suministrar los pasajes terrestres en clase económica de manera inmediata, previo requerimiento del supervisor .
4	El contratista certificó en documento independiente que suministrará los pasajes terrestres, única y exclusivamente al personal militar y civil de planta que haga parte de las UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, para lo cual el único autorizado de entregar la información de las personas que viajan plenamente identificadas con el documento de identidad correspondiente es el supervisor del contrato, quien personalmente enviará la información al Contratista.
5	El contratista certificó en documento independiente que se compromete a informar de manera inmediata al supervisor del contrato cuando la pérdida de un pasaje terrestre haya sido imputable a un funcionario que haga parte de las UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. Caso en el cual no está autorizado para pagar las penalidades a que ello conlleve, las cuales deberán ser asumidas por el funcionario que no cumplió los horarios o las políticas de seguridad de la empresa.
6	El contratista certificó en documento independiente que cumplirá y acatará lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
7	El contratista certificó en documento independiente que mantendrá un canal de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en un lapso no superior a 12 horas, a partir del momento en que se eleve la solicitud, mientras dure el plazo del contrato. El sistema de comunicación debe incluir una línea telefónica para el cambio y cancelación de pasajes terrestres de ser el caso.
8	El contratista certificó en documento independiente que mantendrá durante la ejecución del contrato, los precios ofertados para cada uno de los servicios y en las rutas que la Entidad requiera.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente la calidad de los servicios objeto del contrato y deberá dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el mismo así:

1. Que ampare la calidad del servicio por el término del plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y en las rutas establecidas por la Entidad.
2. Que ampare el suministro de los pasajes terrestres conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
3. Que asegure el cumplimiento de cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos de acuerdo a las necesidades de las unidades y conforme a los requisitos exigidos por la Entidad.

NOTA 1: En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos pertinentes.

NOTA 2: El término de la garantía debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente el cual anexó junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de requerimiento por parte del supervisor del contrato, a causa del incumplimiento de los requisitos establecidos para el suministro de los tiquetes terrestres indicados en las especificaciones técnicas, el contratista debe garantizar la entrega del tiquete o pronta respuesta a la solicitud en un término de término no mayor a un (1) día calendario, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10. GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2, Sección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN**, la cual contendrá los siguientes amparos:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **(**Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, por un valor asegurado equivalente a **doscientos (200) SMMLV**.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN –** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN –** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o

Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los servicios incluidos para la entrega de los tiquetes terrestres y mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue contratado.
3. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. El contratista debe disponer de los pasajes terrestres, en todas las rutas de destino nacional de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y según los requerimientos que realicen las unidades a través del Supervisor.
5. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Terrestres.
6. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las dos (2) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la entrega tardía de los tiquetes terrestres requeridos, la no entrega de estos o alguna situación que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Generar mensualmente reportes o estado de cuenta del suministro de Tiquetes Terrestres, adquiridos, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, realizado o no realizado); entre otra información que requiera la Entidad.
8. El contratista deberá reembolsar a la Entidad, el valor por cancelaciones o cambios de tiquetes por causas a el atribuidas o cuando estos sean reembolsables, en un término inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
9. Facturar al instante que se generen los Tiquetes indicando el precio del mismo y la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos y tasas aplicables.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con el CONTRATISTA como tampoco con quien este realice las actuaciones tendientes a cumplir cabalmente con el objeto contractual.
11. Mantener el precio de los tiquetes reservados por la Entidad de acuerdo con la característica del mismo.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

14. Rendir los informes solicitados por el Supervisor del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración e información de algún o algunos de los servicios prestados de manera incorrecta necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
18. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, en el cumplimiento del objeto contractual.
19. El valor del contrato no deberá superar en ningún caso el valor total adjudicado o de sus adiciones si las hubiere, por lo tanto, será responsabilidad del contratista hacer una entrega adecuada y precisa de las cantidades en tiquetes terrestres suministradas mediante los informes correspondientes al supervisor del contrato
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

12. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN designó como Supervisor del contrato al **CT. ANDRÉS RICARDO ÁVILA NIÑO, Oficial Talento Humano BR29**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022" MANUAL DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", o quien haga sus veces y tendrá las siguientes obligaciones:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el

contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para

que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.
n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las

obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y vigentes.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:

El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción de Estado Colombiano y del Ministro de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá con la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

ORIGINAL FIRMADO
TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán
Competente contractual

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO
CR. EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante Vigésima Novena Brigada
Gerente del Proyecto

ENTERADO

Y ACEPTADO

ORIGINAL FIRMADO
NELCY VICTORIA LOZANO
Cedula de Ciudadanía No. 55.061.698 de Garzón - Huila
Representante Legal: SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.
Nit: 846002402-6

ORIGINAL FIRMADO

ASE. ADRIANA JIMENA ERAZO GOLONDRINO
Comité Económico Evaluador

ASJ. PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO

SV. BERNARDO ANDRÉS MESA BERRÍO
Comité Técnico Evaluador

MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe Contratación Cenac Regional Popayán